



Calle 60a #18b-01 - Barrio Galán

www.asorvimm.org

proyecto.asorvimm@gmail.com

+57 321 5018209



PRESENTACION+

La Asociación Víctimas de Crímenes del Estado ASORVIM, nace el 31 de agosto de 2004, como fruto del resultado del esfuerzo y resistencia de las víctimas del conflicto político, económico, social, ambiental, armado. Nace como rechazo a la implementación de la ley 975 del 2005, la cual no garantizó en nada el goce pleno de los derechos a la verdad, justicia, reparación integral y garantías de no repetición. Somos una organización creada por las víctimas del conflicto interno colombiano, quienes históricamente han sufrido los flagelos de la guerra hechos atrocidades cometidas por el paramilitarismo de estado contra el pueblo colombiano. Hechos que han marcado a Historia de la Humanidad los cuales han quedado en la total impunidad. ASORVIMM se constituye como preámbulo al primer encuentro Nacional de víctimas y conformación del movimiento de víctimas de Crímenes de estado MOVICE - 25 de Julio del año 2005 Bogotá Colombia.

ASORVIMM, desde su constitución se trazó como meta ser la voz de las víctimas del conflicto político, económico, social, ambiental y armado, representarlas y exigir el cumplimiento de sus derechos fundamentales, para lo cual ha desarrollado acciones entorno al logro de esta meta, tales como la exigencia de una salida política del conflicto armado que azota a nuestra patria desde hace más de 60 años, acompañamiento psicosocial y jurídico, pedagogía de paz a la población víctima y representación de estas en diferentes escenarios de incidencia y exigencia. Desde esa fecha nuestros esfuerzos han girado en torno a la consolidación de un proceso organizativo de las víctimas y para las víctimas en general, quienes individualmente buscan la dignificación de sus derechos y la recuperación de la memoria histórica colectiva, por lo cual se vio la necesidad de organizarnos para obtener el reconocimiento de los derechos Civiles, Políticos, Ambientales, Sociales, Económicos y Culturales.

ASORVIMM, se constituye en asamblea general de asociados el primero (01) de Julio de 2006, con un número no menor a trescientas cincuenta (350) personas víctimas del conflicto político, económico, social, ambiental y armado en el Magdalena Medio, con la intención de visualizar la constante violación de los Derechos Humanos, Civiles, Políticos, económicos, ambientales y culturales, en busca de la Verdad, la Justicia, Reparación integral y la construcción de garantías reales de no repetición a la vez que plantear soluciones desde las mismas comunidades a las problemáticas de tipo económico, político, social, ambiental y cultural.

POR VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN INTEGRAL Y GARANTIAS REALES DE NO REPETICIÓN.

ESTATUTOS

CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, ACTIVIDADES, AREAS DE TRABAJO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD.

POR VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN INTEGRAL, GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN

www.asorvimm.org



Calle 60a #18b-01 - Barrio Galán

www.asorvimm.org

proyecto.asorvimm@gmail.com

+57 321 5018209



ARTICULO 1. Nombre. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye bajo el tipo de ASOCIACIÓN y se denomina ASOCIACION VICTIMAS DE CRIMENES DEL ESTADO y podrá utilizar la sigla de ASORVIMM.

PARAGRAFO. ASORVIMM Es un proceso organizado por víctimas del conflicto político, económico, social, ambiental y por víctimas del conflicto armado de sectores populares que asumimos roles sociales, productivos y políticos en busca del resarcimiento de los derechos violentados en el marco de la guerra, la defensa del derecho a la Verdad, la Justicia, la Reparación Integral y la construcción de garantías reales y efectivas de no repetición en condiciones de vida digna, la reconstrucción del tejido social, la vinculación de los diferentes enfoques, la defensa de los derechos humanos la soberanía nacional, la seguridad alimentaria mediante la exigibilidad y construcción de alternativas económicas, productivas, sociales, políticas, ambientales y culturales para el desarrollo pleno de nuestras familias y comunidades, empezando por la región del magdalena medio para proyectarnos hacia el territorio colombiano y también fuera de él.

ARTÍCULO 2. Naturaleza. La asociación es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una **entidad sin ánimo de lucro**, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3. Domicilio. El domicilio principal de la entidad es el municipio de Barrancabermeja – Santander en Colombia, pero podrá por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos, así como realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

PARAGRAFO. Podrá crear comités con autonomía administrativa, de gestión y presupuestal siempre y cuando estas se ciñan a los presentes estatutos, el plan estratégico y el plan de trabajo general de ASORVIMM, estas llevarán el nombre que definan las asambleas locales de tipo regional, departamental y municipal sin que esto signifique la constitución de una persona jurídica diferente, la forma y estructura de estas, así como su administración estarán definidas por los presentes estatutos, estas a su vez se consideraran legalmente constituidas mediante personería Jurídica de Asociación víctimas de Crímenes de Estado ASORVIMM.

ARTICULO 4. Objeto. El objeto de la entidad es:

Una entidad sin ánimo de lucro dedicada a promover y defender los derechos humanos y el desarrollo integral de las víctimas del conflicto político, económico, social, ambiental y armado y sus

familias en el contexto de la comunidad a nivel local, regional y nacional con conciencia crítica y de clase, capaces de transformar su realidad a través de acciones económicas,

POR VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN INTEGRAL, GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN

www.asorvimm.org



Calle 60a #18b-01 - Barrio Galán

www.asorvimm.org

proyecto.asorvimm@gmail.com

+57 321 5018209



ambientales, sociales, políticas, jurídicas, organizativas, culturales, académicas de investigación, la producción, comercialización y distribución de bienes y servicios, la producción agrícola, bovina, porcina, caprina, Etc. Especies menores, la constitución de cooperativas multiactivas, empresas de economía solidaria, así como la alianza y cooperación entre y con entidades públicas, agencias internacionales, organizaciones no gubernamentales y sin ánimo de lucro, sindicatos, empresas privadas, de economía mixta y particulares, en el marco de convenios, contratos, proyectos, programas, acuerdos y demás modalidades contractuales legales vigentes.

En desarrollo de su objeto la entidad podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. Actividades de desarrollo social, que comprende las siguientes actividades:

- Protección, asistencia y promoción de los derechos políticos, económicos, ambientales y sociales de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada. Mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras.
 - Actividades orientadas a la promoción y desarrollo de la transparencia, al control social, a la lucha contra la corrupción, a la construcción de paz, al desarrollo de las políticas públicas y la participación ciudadana.
- 2. Promoción y apoyo a los derechos humanos y los objetivos globales definidos por las naciones unidas.**
- 3. Promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna o varias de las actividades meritorias descritas en la ley 1819 de 2016.**

RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

- ARTÍCULO 140. Modifíquese el artículo 19 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:
- ARTÍCULO 19. Contribuyentes del Régimen Tributario Especial. Todas las asociaciones, fundaciones y corporaciones constituidas como entidades sin ánimo de lucro, serán contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, conforme a las normas aplicables a las sociedades nacionales.

Excepcionalmente, podrán solicitar ante la administración tributaria, de acuerdo con el artículo 356-2, su calificación como contribuyentes del Régimen Tributario Especial, siempre y cuando cumplan con los requisitos que se enumeran a continuación:

POR VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN INTEGRAL, GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN

www.asorvimm.org



Calle 60a #18b-01 - Barrio Galán

www.asorvimm.org

proyecto.asorvimm@gmail.com

+57 321 5018209



1. Que están legalmente constituidas.
2. Que su objeto social sea de interés general en una o varias de las actividades meritorias establecidas en el artículo 359 del presente Estatuto, a las cuales debe tener acceso la comunidad.
3. Que ni sus aportes sean reembolsados ni sus excedentes distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, de acuerdo con el artículo 356-1.

ARTICULO 5. Actividades. Para el desarrollo del objeto social y el logro de sus objetivos ASORVIMM podrá realizar las siguientes actividades:

1. Gestionar y ejecutar proyectos productivos y empresariales que generen auto sostenimiento de la asociación con el objetivo de seguir contribuyendo al logro del objeto social de ASORVIMM.
2. Crear, dinamizar, administrar y gerenciar cooperativas multiactivas y empresas sociales que permitan el auto sostenimiento de la asociación en sus ejes de desarrollo, generación de empleo digno entre sus asociados para garantizar mejor calidad de vida.
3. Exigir a las autoridades locales y nacionales el reconocimiento de nuestra condición de víctimas del conflicto político, económico, social, ambiental y armado, el cumplimiento y respeto de las normas expedidas para la atención a las víctimas.
4. Dignificar el nombre de las víctimas del conflicto político, económico, social, ambiental y armado y su reconocimiento público.
5. Promover la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.
6. Diseñar, presentar y ejecutar proyectos en el área de fortalecimiento institucional, productivo, de investigación en todas las ramas del conocimiento, de servicios y comercialización que promuevan el mejoramiento integral y el desarrollo económico y social de la población víctima, respetando su entorno social y el medio ambiente.
7. Diseñar e implementar estrategias de fortalecimiento dirigidas a las organizaciones de base en los ejes de desarrollo económico y capacidad de contratación Estatal.
8. Orientar a las familias víctimas, representarlos a nivel local, nacional e internacional ante las ONG, los estados y organismos multilaterales e intermediar para que se respeten sus derechos civiles, políticos, sociales, económicos, ambientales y culturales, garantizar que reciban la atención y orientación necesaria de las entidades del estado responsables de garantizar el derecho a la verdad, la justicia, la reparación integral y la no repetición.
9. Promover procesos organizativos y de fortalecimiento en la capacidad de la exigibilidad de los derechos de las víctimas del conflicto político, económico, social, ambiental y armado, la incidencia política de estas, a través de procesos de formación, capacitación y divulgación.
10. Asesorar jurídica y Psicológicamente a la comunidad víctima con el objeto de buscar la recomposición del tejido social en la zona de reasentamiento.

POR VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN INTEGRAL, GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN

www.asorvimm.org



Calle 60a #18b-01 - Barrio Galán

www.asorvimm.org

proyecto.asorvimm@gmail.com

+57 321 5018209



11. Gestionar proyectos tendientes a la alfabetización, capacitación y formación tecnológica de las víctimas para facilitar el acceso al mercado laboral y garantizar su supervivencia.
12. Gestionar ante las organizaciones oficiales y privadas el reconocimiento del recurso humano con el fin de acceder a oportunidades laborales.
13. Coordinar con entidades públicas y privadas la intervención a favor de la población infantil y juvenil afectada por la grave violación a los derechos humanos, inclinándose por una atención integral que facilite tal propósito.
14. Fundar o apoyar establecimientos asistenciales o educativos que atiendan especialmente sus necesidades tales como centros de rehabilitación psicopedagógica, entre otras, a favor de las víctimas.
15. Contratar, realizar convenios o participar en toda actividad encaminada a mejorar la calidad de vida de la población víctima.
16. Realizar acciones tendientes a asegurar la asistencia humanitaria a las víctimas del conflicto político, económico, social, ambiental y armado o de desastres naturales, encaminando la acción del estado en la construcción de mejores condiciones de vida durante y/o después de la emergencia.
17. Gestionar ante los organismos del estado que se garantice el derecho a la salud incluyendo diagnósticos, tratamientos y programas de prevención de manera gratuita con calidad y oportunidad inmediata para las víctimas.
18. Gestionar ante los organismos locales, nacionales e internacionales programas de vivienda en condiciones dignas para las víctimas.
19. Organizar y gestionar para la comunidad víctima de la tercera edad y trabajar en programas en virtud de mejorar su condición de vida, además adelantar procesos que permitan intercambiar experiencias de vida con comunidades jóvenes hombres y mujeres.
20. Impulsar y desarrollar la perspectiva de género e igualdad con las mujeres víctimas y sus comunidades, en lo relacionado a la organización, promoción, capacitación y asesoría en sus derechos.
21. Desarrollar iniciativas de memoria histórica, investigación, encuestas, recolección de datos, aplicación de fichas de recolección de información, manejo de base de datos y software sobre la garantía de los derechos integrales.
22. Organizar actividades lúdicas, recreativas, artísticas y culturales que promuevan la identidad organizativa, el sentido de responsabilidad con el territorio y la prevención del reclutamiento forzado.
23. Reconocer e incluir a la población víctimas del conflicto político, económico, social, ambiental y armado dentro del tejido social en el entorno geográfico donde se encuentren reasentadas.
24. Solicitar al Estado garantías y respeto de la libre expresión y organización para el retorno de las víctimas que así lo deseen a sus lugares de origen, con el debido acompañamiento e inversión social, hasta que exista estabilidad socioeconómica.
25. Exigir la devolución de las tierras de la población víctima afectada por el desplazamiento forzado.

POR VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN INTEGRAL, GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN

www.asorvimm.org



Calle 60a #18b-01 - Barrio Galán

www.asorvimm.org

proyecto.asorvimm@gmail.com

+57 321 5018209



26. Exigir el respeto y garantías de seguridad del territorio con el debido acompañamiento y asistencia social por parte de las ONG nacionales e internacionales y los organismos competentes del estado.
27. Gestionar, desarrollar e implementar proyectos productivos de tipo agrario, industrial, servicios, comunicaciones y todas las ramas de la economía con el objeto de brindar mejores condiciones de vida a la población víctima.
28. Todas las demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto social de ASORVIMM.

ARTICULO 6. Áreas de trabajo. Para el cumplimiento de sus objetivos, ASORVIMM contará con las siguientes áreas de trabajo:

1. Acompañamiento trabajo social, Psicología, jurídico a las víctimas.
2. Educación integral.
3. Fortalecimiento Institucional y organizativo.
4. Interlocución y trabajo internacional.
5. Investigación y reconstrucción de la memoria histórica.
6. Desarrollo socioeconómico y cultural.
7. Gestión empresarial para la ejecución de proyectos productivos y creación de empresas sociales y cooperativas multiactivas.
8. Investigación y producción académica en cada uno de los ejes desarrollados.
9. Enfoque diferencial y perspectiva de género para la igualdad de derechos.

ARTICULO 7. Duración. La entidad que se constituye, tendrá una duración de cincuenta y ocho años (58), pero podrá disolverse anticipadamente por causas contempladas en la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTICULO 8. Del patrimonio. El patrimonio de la entidad está constituido por:

1. Las cuotas mensuales pagadas por los miembros;
2. Por auxilios donados por personas naturales o jurídicas;
3. Por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras; y
4. Por los bienes que por cualquier concepto de buena fe ingresen en la entidad.

Parágrafo. No. 1. Las cuotas referidas en el numeral uno tendrá un valor de diez mil (\$10.000) pesos por cada asociado, las cuales se cancelarán dentro de los primeros cinco días de cada mes en la dirección de la sede principal de la asociación contra entrega de recibo de caja debidamente diligenciado por parte del tesorero.



Calle 60a #18b-01 - Barrio Galán

www.asorvimm.org

proyecto.asorvimm@gmail.com

+57 321 5018209



Parágrafo. No. 2. Los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para los aportantes ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución, ni en su liquidación.

Parágrafo. No. 3. Los excedentes del ejercicio de la Asociación Víctimas de Crímenes del Estado ASORVIMM no son distribuidos bajo ninguna modalidad ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución, ni en su liquidación.

ARTÍCULO 9. ACTIVO NETO. El Activo Neto de LA ASOCIACION VICTIMAS DE CRIMES DEL ESTADO ASORVIMM se destinará a las actividades propias de su objeto social y estará constituido por:

1. Aportes de los socios ya sea para incrementar el capital social o para el desarrollo del objeto social.
2. Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera o ingresen por conceptos de Auxilios, donaciones, herencias, legados, aportes, compras y valores que perciba de personas naturales, entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras, para su funcionamiento.
3. Donaciones, herencias, legados, siempre que la condición o el modo no contraríen alguna de las disposiciones estatutarias o legales.

Los bienes de la Asociación, por carecer ésta de ánimo de lucro, no podrán pasar en ningún momento al patrimonio de ninguna persona en calidad de distribución de utilidades. De igual manera, las ganancias que resultaren de su funcionamiento se destinarán exclusivamente a incrementar su Activo Neto y se destinará al cumplimiento de su objeto social.

Parágrafo No. 1. Los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente durante su existencia ni en su disolución o liquidación.

Parágrafo No. 2. Las donaciones, legados, auxilios y aportes hechos por cualquier persona natural o jurídica, no le dan a éste, de por sí, el derecho a ser miembro de la Asociación.

Parágrafo No. 3. Las personas naturales o jurídicas que, siendo ya miembros activos de la Asociación, y le hagan a ésta una donación, no tendrán en ella, por este solo hecho, preeminencia ni título alguno especial, ni ventajas especiales de carácter personal.

ARTICULO 10. De la administración del patrimonio. La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL la cual delegará en el Representante Legal o la Junta Directiva la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

Parágrafo. La cuenta o las cuentas que se creen para el manejo del patrimonio de la asociación tendrá que contar con las firmas del presidente - representante legal, la del



Calle 60a #18b-01 - Barrio Galán

www.asorvimm.org

proyecto.asorvimm@gmail.com

+57 321 5018209



tesorero de la junta directiva y las que considere la junta directiva son necesarias para el manejo de los fondos, en ningún caso se podrá autorizar el manejo de recursos con menos de dos firmas.

ARTÍCULO 11. Origen de los Fondos. Los Fondos de la entidad provienen de:

1. Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la entidad.
2. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la entidad.
3. El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la entidad.
4. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes y actividades productivas.
5. En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 12. Destino del Patrimonio. Los bienes y fondos de la entidad son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la entidad ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la entidad no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la entidad, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Asociación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la entidad y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

CAPÍTULO III

DEL REGISTRO DE ASOCIADOS Y ACTAS

ARTÍCULO 13. Libro Registro de Asociados. La entidad cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la entidad.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.



Calle 60a #18b-01 - Barrio Galán

www.asorvimm.org

proyecto.asorvimm@gmail.com

+57 321 5018209



ARTÍCULO 14. Libro de actas. En un Mismo libro, se consignarán y llevarán las actas de las Asambleas ordinarias y extra ordinarias de Asociación víctimas ASORVIMM, así mismo se llevará un Libro de actas, de las Asambleas del órgano de dirección o Junta directiva de ASORVIMM, se consignarán y se registrarán las actas de Asamblea de las secciones de la junta directiva de forma organizada y numeradas **según el orden cronológico de secciones**.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la entidad corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 15. Actas. De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la entidad en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

CAPÍTULO IV

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 16. Miembros. Son miembros de la entidad las víctimas del conflicto político, económico, social, ambiental y armado que figuran como constituyentes en el acta de constitución y las que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

ARTICULO 17. Proceso de afiliaciones. Quien desee ser socio de ASORVIMM seguirá el siguiente procedimiento:

1. Presentar solicitud por escrito a la junta directiva, la cual debe estar respaldada por un miembro activo reconocido de ASORVIMM.
2. Una vez hecha la solicitud, la junta directiva tendrá un término de 15 días hábiles para aprobar o no el ingreso del solicitante a la Asociación. Esta decisión deberá ser motivada.

PARÁGRAFO. Cabe resaltar que quien desee tener la calidad de asociado debe llenar el requisito sine qua non de ser víctimas del conflicto político, económico, social, ambiental y armado y así mismo acreditarlo en forma escrita.



Calle 60a #18b-01 - Barrio Galán

www.asorvimm.org

proyecto.asorvimm@gmail.com

+57 321 5018209



ARTÍCULO 18. Derechos. Son derechos de los asociados en general:

1. Participar en las actividades de la entidad conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
2. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la entidad.
3. Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
4. Representar a la entidad con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
5. Recibir las publicaciones hechas por la entidad.
6. Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la entidad.
7. Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
8. Retirarse voluntariamente de la entidad según lo prescrito en estos estatutos.
9. Proponer reformas de estatutos.
10. Apelar las decisiones sancionatorias.
11. Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de estas.
12. Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 19. Deberes de los asociados. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la entidad consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

1. Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
2. Comprometerse a participar en las actividades de la entidad.
3. Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la entidad su condición de integrante de esta organización.
4. Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
5. Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo.
6. Velar por la buena imagen de la entidad.
7. Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
8. Comprometerse con los principios y fundamentos de la entidad.
9. Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
10. Obrar en sus relaciones con la entidad y la comunidad con ética y lealtad.
11. Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la entidad.
12. Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
13. Representar con responsabilidad la participación de la entidad en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.



Calle 60a #18b-01 - Barrio Galan

www.asorvimm.org

proyecto.asorvimm@gmail.com

+57 321 5018209



14. Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General ordinaria y extra ordinarias y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
15. Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.

PARAGRAFO. No. 1. En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO. No. 2. Cuando se falte a las obligaciones de estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 20. Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de la entidad:

1. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de la entidad o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
2. Discriminar, actuando como miembro de la entidad, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
3. Usar el nombre y demás bienes de la entidad con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
4. Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
5. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la entidad, o para fines distintos a los autorizados expresamente.
6. Seguir y auspiciar campañas de desprestigio y difamación contra ASORVIMM y sus integrantes.

PARÁGRAFO. Las conductas que se indican en este artículo implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la entidad.

ARTÍCULO 21. Sanciones. La entidad podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos

1. **Amonestaciones.** Serán impuestas por la Junta Directiva, según las siguientes causales:
 - a) Incumplir un deber con la asociación.

POR VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN INTEGRAL, GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN

www.asorvimm.org



Calle 60a #18b-01 - Barrio Galán

www.asorvimm.org

proyecto.asorvimm@gmail.com

+57 321 5018209



- b) Abusar de sus derechos como asociado.
- c) El incumplimiento reiterado de los deberes con la asociación.
- d) Proceder en forma desleal a la asociación de manera que ponga en peligro o afecte seriamente los intereses de esta.
- e) Participar en partidos políticos utilizando el nombre de **ASORVIMM** o su condición de socio para tal fin.
- f) Realizar, auspiciar y patrocinar campañas de difamación que ponen en riesgo el buen nombre de la asociación víctimas ASORVIMM.

2. **Suspensión temporal de la calidad de asociado.** La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
- b) Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
- c) Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.

3 **Expulsión.** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

- a) Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la entidad, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- b) Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la entidad.
- c) Acumulación de tres suspensiones temporales.

4. **Otras sanciones.** También podrá imponer la entidad otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO. La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 22. Retiro de asociados. El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la entidad, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.



Calle 60a #18b-01 - Barrio Galán

www.asorvimm.org

proyecto.asorvimm@gmail.com

+57 321 5018209



ARTÍCULO 23. Expulsión de asociados. La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO. La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

ARTÍCULO 24. Presunción de inocencia y debido proceso. Toda persona se le respetará el derecho al debido proceso y la presunción de inocencia hasta que no exista fallo judicial demostrando lo contrario.

De acuerdo a la normatividad vigente y Según el Código de Procedimiento Penal

Artículo 7o. Presunción de inocencia e in dubio pro reo

Toda persona se presume inocente y debe ser tratada como tal, mientras no quede en firme decisión judicial definitiva sobre su responsabilidad penal.

En consecuencia, corresponderá al órgano de persecución penal la carga de la prueba acerca de la responsabilidad penal. La duda que se presente se resolverá a favor del procesado.

En ningún caso podrá invertirse esta carga probatoria.

Para proferir sentencia condenatoria deberá existir convencimiento de la responsabilidad penal del acusado, más allá de toda duda

Artículo 29 Constitución Política de Colombia: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.



Calle 60a #18b-01 - Barrio Galán

www.asorvimm.org

proyecto.asorvimm@gmail.com

+57 321 5018209



CAPÍTULO V

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 25. Órganos de Administración. la entidad tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

1. Asamblea General.
2. Junta Directiva.
3. Presidente - Representante Legal
4. Vicepresidente/a, quien hace las Suplencia de presidenta /representante legal en ausencia parcial o definitiva.
5. Coordinación de evaluación, seguimiento y veeduría.
6. Fiscal.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 26. Asamblea General. La asamblea general está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

PARAGRAFO. Asamblea de delegados. Debido a la amplia cobertura que posee la asociación víctima de crímenes del estado en varios municipios, corregimientos, y regiones del país se designarán el 5% de los asociados de cada uno de estos, en representación de las víctimas para efecto de asistir a las asambleas generales ordinarias o extraordinarias de socios. El comité coordinador y la junta directiva serán los organismos encargados de reglamentar el procedimiento a seguir para la realización de las asambleas de delegados ordinarias y extra ordinarias.

ARTICULO 27. Clases de reuniones. La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

PARAGRAFO. No. 1. Reunión de hora siguiente. Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum de liberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar



Calle 60a #18b-01 - Barrio Galán

www.asorvimm.org

proyecto.asorvimm@gmail.com

+57 321 5018209



y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de miembros.

PARÁGRAFO. No. 2. Reunión de Segunda Convocatoria. Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO. No. 3. Reunión Por Derecho Propio. En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la entidad. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARAGRAFO. No. 4. Reunión no presencial. La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la mitad más uno de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir por un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 28. Quórum. La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mitad más uno de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mitad más uno de los asociados presentes en la reunión.

PARAGRAFO. No. 1. Si al cabo de una hora de la convocatoria no hubiere integrado el quórum la asamblea podrá deliberar y tomar decisiones con un número de asociados hábiles no menor a la tercera parte de estos, es decir el 33.3% de los mismos. Una vez conformado el quórum, este tendrá validez y no se considerará desintegrado por el retiro de uno o más asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo.

PARÁGRAFO. No. 2. Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum de liberatorio.

ARTÍCULO 29. Mayorías. Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los activos o inactivos, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.



Calle 60a #18b-01 - Barrio Galán

www.asorvimm.org

proyecto.asorvimm@gmail.com

+57 321 5018209



PARÁGRAFO. No. 1. Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de la entidad.

PARÁGRAFO. No. 2. El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 30. Límites a la representación. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión, exceptuando las delegaciones de los municipios y regiones más apartadas.

ARTICULO 31. Convocatoria para las reuniones. La convocatoria, para las reuniones ordinarias y extraordinarias serán realizadas por el presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones, asambleas ordinarias o Extra Ordinarias

11. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores o el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas -reconocimiento.
12. Reglamentar el ejercicio del derecho” de inspección por parte de los asociados.
13. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de la entidad,
14. Brindar a, los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
15. Propender por el bienestar de los asociados. ‘
16. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la entidad y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.



Calle 60a #18b-01 - Barrio Galán

www.asorvimm.org

proyecto.asorvimm@gmail.com

+57 321 5018209



ARTICULO 32. Funciones de la asamblea general. Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Ejercer la suprema dirección de la entidad y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
4. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la entidad, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
5. Elegir, remover libremente a los dignatarios de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de cuatro (4) años por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cociente electoral.
6. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
7. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la entidad, en los términos de estos estatutos.
8. Decretar la disolución y liquidación de la entidad, aplicando la mayoría de los votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
9. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
10. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
11. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
12. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
13. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de la entidad.
14. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
15. Propender por el bienestar de los asociados.
16. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la entidad y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTICULO 33: Conformación de Comités de Víctimas: La asamblea general de socios considera 'y: declara', que los comités de víctimas Locales, Municipales, Barriales, Veredales, Territoriales y departamentales 'se consideran legalmente, constituidos según, los presente estatutos, el reglamento interno y la ley de la Asociación víctimas de Crímenes del estado ASORVIMM/



Calle 60a #18b-01 - Barrio Galán

www.asorvimm.org

proyecto.asorvimm@gmail.com

+57 321 5018209



DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 34. Junta Directiva. La Junta Directiva, de la asociación será elegido por la Asamblea Ordinaria general de socios, para un periodo de cuatro (4) años a partir de la fecha de su nombramiento.

PARAGRAFO No. 1. La dirección de Asociación víctimas de crímenes del estado es un órgano de gobierno permanente, Los cargos principales Estará conformada por el número de dignatarios que la Asamblea general de socios Ordinaria determine y esta a su vez está conformada por asociados activos, quienes ocuparán los cargos de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y Vocal principal, más un numero considerables de Vocales Coordinadores de los comités de víctimas, quienes integraran la Junta directiva según lo determine la Asamblea Ordinaria de delegados y delegadas víctimas de la violencia coordinadores activos con disponibilidad de ejercer trabajo no remunerado, a elección de terne la oportunidad de ser incluidos en algún proyecto de asociación, los nombrados en las juntas directivas deben representar y dejar en alto el buen nombre de las víctimas y la organización de las victimas es decir ASORVIMM

ARTÍCULO 35. Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva. Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

1. Ser integrante activo de la entidad.
2. Ser víctimas del conflicto político, económico, social, ambiental y armado.
3. Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
4. No haber tenido ningún tipo de sanción por parte de la entidad.
5. Identificarse plenamente con los estatutos, el reglamento interno y los objetivos de Asociación Víctimas ASORVIMM.

PARAGRAFO. No. 1. Los miembros de la junta directiva tendrán su domicilio en el radio de acción de la asociación Víctimas **ASORVIMM**.

PARAGRAFO. No. 2. Todo cambio o reemplazo de uno o de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

ARTICULO 36. Funciones de la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Representar y orientar el destino y buen funcionamiento de asociación víctimas de crímenes del estado ASORVIMM.
2. Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la entidad mediante circulares u otro medio de información.



Calle 60a #18b-01 - Barrio Galán

www.asorvimm.org

proyecto.asorvimm@gmail.com

+57 321 5018209



3. Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
4. Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
5. Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la entidad.
6. Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el presidente /representante legal o a su vez la vicepresidenta-representación legal y el secretario general comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
7. Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
8. Autorizar al representante legal /presidente/a, o a la vicepresidenta en caso de la Ausencia parcial o total del representante legal /presidente para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los treinta mil (30.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
9. Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
10. Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
11. Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la entidad.
12. Las demás que le correspondan de acuerdo con el reglamento interno y los estatutos.

ARTÍCULO 37. Reuniones de la junta directiva. La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, cada dos meses mediando citación escrita del presidente /representante legal de la Junta Directiva o su suplente en este caso la vicepresidenta, con tres (3) días hábiles de anticipación, las secciones extraordinarias para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación.

PARAGRAFO No.1. Reunión no Presencial. La Junta Directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los miembros. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir por un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO No. 38. Quorum. El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.



Calle 60a #18b-01 - Barrio Galán

www.asorvimm.org

proyecto.asorvimm@gmail.com

+57 321 5018209



ARTÍCULO No. 39: Funciones del PRESIDENTE/REPRESENTANTE LEGAL. Son funciones del presidente de la Junta Directiva:

1. Actuar como representante legal de la entidad.
 2. Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la entidad.
 3. Velar por los intereses de la entidad debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la entidad; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
 4. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la entidad.
 5. Ordenar los gastos y firmar de forma conjunta con el Tesorero de la entidad los pagos, dentro de sus limitaciones.
 6. Aprobar los actos y contratos que comprometan a la entidad y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
 7. Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la entidad y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
 8. Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la entidad.
 9. Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad.
 10. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la entidad. Cuando éstos excedan de treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
 11. Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la entidad.
 12. Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
 13. Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.
 14. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
-
1. **PARAGRAFO No 1:** Los actos del representante legal de la entidad en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la entidad; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.
 2. **PARAGRAFO No. 2:** La presidenta/representante legal de ASORVIMM, tendrá una suplencia que la remplazará en todos los ámbitos legales de sus competencias en Ausencia parcial o definitiva, la responsabilidad estará a cargo y competencia de la vicepresidenta quien remplazará legalmente. con responsabilidad, honestidad y



Calle 60a #18b-01 - Barrio Galán

www.asorvimm.org

proyecto.asorvimm@gmail.com

+57 321 5018209



compromiso, obrando en buen nombre de la asociación víctimas de crímenes del estado - ASORVIMM.

ARTÍCULO 40. Funciones del VICEPRESIDENTE. Son funciones del vicepresidente de la Junta Directiva:

1. Reemplazar al **presidente/representante legal en ausencias** temporales o absolutas.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

1.PARAGRAFO: La Vicepresidencia, Remplazará a la presidenta/ representante legal en caso de su ausencia parcial o definitiva, en todas las responsabilidades, Funciones y competencias legales y relacionados con la vida, el buen Nombre y el buen funcionamiento de Asociación Víctimas de crímenes del estado ASORVIMM.

2.PARAGRAFO: La vicepresidenta, tendrá la facultad legal, legítima en todos los aspectos legales, así como representará legalmente en escenarios de representación y participación e incidencia, también tendrá la facultad legal, legítima en todos los aspectos legales según el reglamento Interno y los presentes estatutos. en caso de ausencia temporales o absolutas del cargo principal.

ARTÍCULO 41. Funciones del SECRETARIO. El secretario de la Junta Directiva será el responsable de las actas de la entidad y tendrá las siguientes funciones:

1. Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas en forma conjunta con el presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
2. Levantar un libro donde se registren las sanciones.
3. Refrendar la firma del presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
4. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la entidad.
5. Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
6. Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
7. Realizar un inventario general de la entidad con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
8. Revisar y responder las correspondencias siempre y cuando estas sean de su competencia.
9. Llevar una agenda al día de las notificaciones
10. Mantener informada a Junta directiva en pleno.

POR VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN INTEGRAL, GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN

www.asorvimm.org



Calle 60a #18b-01 - Barrio Galán

www.asorvimm.org

proyecto.asorvimm@gmail.com

+57 321 5018209



11. Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

ARTÍCULO No. 42. Funciones del TESORERO. Son funciones del tesorero de la Junta Directiva:

1. Velar por los bienes de la entidad.
2. Recibir los aportes de los integrantes de la entidad, las donaciones y auxilios de entidades privadas.
3. Firmar junto con el Representante Legal, los cheques, movimientos y documentos legales que impliquen manejo de las cuentas bancarias.
4. Informar a la junta directiva y a la Asamblea sobre los aportes recibidos y activos de asociación víctimas ASORVIMM.
5. y las demás funciones que le sean asignadas por los presentes, los estatutos, los reglamentos internos y la ley.

ARTICULO No. 43: Creación de los comités de víctimas. Se encuentra a cargo de la junta directiva y de su equipo de trabajo, conformar en los siguientes departamentos, Municipios, Veredas y territorios los comités de víctimas y de trabajo que son íntegros y adheridos a la asociación víctimas de crímenes del estado ASORVIMM.

COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y VEEDURÍA.

ARTICULO 44. Coordinación de evaluación, seguimiento y veeduría. La coordinación general es un órgano de dirección, representación, dinamización, articulación, cohesión y gestión que permite la continuidad de los lineamientos ideológicos y políticos de la organización en el tiempo y estará compuesto por el número de Coordinadores de comités de víctimas ASORVIMM que la Asamblea Ordinaria de miembros activos decida y estos a su vez deben ser socios fundadores que hayan venido realizando un ejercicio constante de representatividad y buena conducta en el trabajo de Asociación víctimas de crímenes del estado.

PARAGRAFO. Este mecanismo se crea con el objetivo de garantizar la continuidad en el tiempo y la estabilidad de la organización.

ARTICULO 45. Requisitos para ser miembro. Para ser integrante de la coordinación general se requiere cumplir los mismos requisitos contemplados para ser miembro de la junta directiva los cuales se consagran en el artículo 36 de este mismo título, además de los siguientes:

1. Haber realizado trabajo activo y constante con la asociación durante los cuatro (4) años inmediatamente anteriores al nombramiento.
2. Haber sido miembro activo de la junta directiva en el periodo inmediatamente anterior.



Calle 60a #18b-01 - Barrio Galan

www.asorvimm.org

proyecto.asorvimm@gmail.com

+57 321 5018209



3. Tener sentido de pertenencia y empoderamiento con los principios éticos, políticos e ideológicos de la asociación.

ARTICULO 46. Funciones. Son funciones de la coordinación general las siguientes:

1. Velar por que se mantengan impolutos los principios éticos, políticos e ideológicos de la organización.
2. Generar las estrategias pertinentes para mantener organizadas y cohesionadas a las bases de ASORVIMM.
3. Velar por el cabal cumplimiento del plan estratégico de la asociación.
4. Dirigir los procesos de formación política y cualificación de liderazgos.
5. Coordinar con la junta directiva la orientación y control de las áreas de trabajo de ASORVIMM.
6. En coordinación con la junta directiva hacer representación política de la asociación en los diversos escenarios locales, regionales, nacionales e internacionales.
7. Coordinar giras de incidencia Nacional e interinstitucional con la junta directiva y propender por mantener un ritmo de gestión activo y alto.
8. Acompañar y articular el trabajo con la junta directiva.
9. Realizar balances generales con la junta directiva y los equipos de trabajo para garantizar el buen uso de los recursos económicos y humanos a la vez que poder crear los planes de acción para superar las falencias en la ejecución de los planes y tareas de la asociación.
10. Citar a la asamblea a secciones extraordinarias cuando se percate sobre posibles situaciones de corrupción o desvío de los principios éticos, políticos e ideológicos de la asociación por parte de la junta directiva.

ARTICULO 47. Reuniones. La coordinación general se reunirá cada año (1) un año de forma ordinaria, las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo crea pertinente alguno de sus miembros, las reuniones ordinarias y extraordinarias se convocarán por cualquiera de las formas de comunicación verbal o escrito dirigido directamente a los miembros de esta y con diez (10) días de anticipación, los sitios de secciones serán rotatorios.

PARAGRAFO No. 1. Balances. Los balances generales se realizarán cada tres (3) meses sin perjuicio de las reuniones de seguimiento constantes a las actividades de la junta directiva y los equipos de trabajo, los balances se convocarán por cualquiera de las formas de comunicación verbal o escrito dirigido directamente a los miembros de esta y con quince (15) días de anticipación.

DEL FISCAL

POR VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN INTEGRAL, GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN

www.asorvimm.org



Calle 60a #18b-01 - Barrio Galán

www.asorvimm.org

proyecto.asorvimm@gmail.com

+57 321 5018209



ARTICULO 48. Naturaleza. El fiscal de la asociación será elegido por la asamblea general de socios para un periodo de cuatro (4) años a partir de la fecha de su nombramiento, y este no hará parte de la junta directiva.

ARTICULO No. 49. Funciones. Son funciones del fiscal las siguientes:

1. Ejercer el control y vigilancia del manejo de los fondos y bienes de propiedad de la asociación.
2. Velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la asociación.
3. Participar en todas las asambleas generales y reuniones de la junta directiva en que sea citado, en las cuales tendrá voz, pero no voto.
4. Rendir a la asamblea general ordinaria, informe sobre su gestión y concepto sobre el desarrollo de las actividades de la asociación.
5. Convocar a reuniones de asamblea general extraordinarias cuando el caso lo amerite.
6. Verificar los actos de los órganos de administración y dirección que se ajusten de conformidad con las decisiones de la asamblea general, la junta directiva, la ley, estatutos y reglamentos.
7. Las demás que le sean asignadas por la ley, los estatutos y reglamentos.

CAPITULO VI

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS COMITES MUNICIPALES.

ARTICULO No.50: Comités municipales. Son órganos de dirección a nivel municipal que se crearan para garantizar la cohesión y articulación del trabajo de la asociación en el ámbito territorial, estas se entenderán legalmente constituidas desde el momento de la promulgación del acta de constitución y sin requerirse ninguna otra formalidad, contarán con autonomía administrativa, de gestión bajo la documentación legal de la asociación y presupuestal, teniendo la obligación de acatar los preceptos y orientaciones impartidas por la dirección general de la asociación, ciñéndose al plan estratégico general, el plan de trabajo general a los presentes estatutos y de más normas emanadas de la asamblea general. Estas deberán reportar a la administración central de la asociación el diez por ciento (10%) de los ingresos adquirido por cualquiera de las formas de gestión permitidas en los presentes estatutos y la ley.

DE LA ASAMBLEA GENERAL MUNICIPAL DE LOS COMITES DE VICTIMAS

ARTÍCULO No. 51: Asamblea General. La asamblea general está constituida por todos los miembros activos a nivel municipal, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.



Calle 60a #18b-01 - Barrio Galán

www.asorvimm.org

proyecto.asorvimm@gmail.com

+57 321 5018209



PARAGRAFO. Esta tendrá los mismos tipos de reuniones, funciones, reglas para determinar el Quórum, mayorías, funciones y demás atribuciones que se contemplan en el capítulo cinco (5), artículos veintiséis (26) al treinta y dos (32) de los presentes estatutos aplicados única y exclusivamente en el nivel municipal.

DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ MUNICIPAL

ARTICULO 52. Junta Directiva. La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General municipal. Estará conformada por Once (11) asociados activos, quienes ocuparán los cargos de, coordinador general, Coordinador Suplente, secretario, tesorero, Vocal principal, y 6 vocales coordinadores suplentes.

PARAGRAFO. Esta tendrá los mismos tipos de reuniones, funciones, reglas para determinar el Quórum, mayorías, funciones y demás atribuciones que se contemplan en el capítulo cinco (5), artículos treinta y tres (26) al cuarenta y uno (32) de los presentes estatutos aplicados única y exclusivamente en el nivel municipal.

CAPÍTULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 53. Causales de Disolución. La entidad se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Por la extinción de su patrimonio o la destrucción de los bienes destinados a su manutención.
2. Cuando pasados 2 años desde el reconocimiento de su personería jurídica no hubiere iniciado actividades.
3. Por decisión de autoridad competente.
4. Por decisión de mínimo el 80% de los asociados participantes en asamblea general convocada exclusivamente para tal fin.
5. Por acuerdo voluntario de los asociados, expresado en la asamblea general, este acuerdo debe contemplar las razones o los medios que indiquen:
 - a) Incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para el cual fue creada.
 - b) Fusión con otra entidad sin ánimo de lucro.
 - c) Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 54. Liquidador. Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

ARTÍCULO 55. Liquidación. Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.



Calle 60a #18b-01 - Barrio Galán

www.asorvimm.org

proyecto.asorvimm@gmail.com

+57 321 5018209



Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si los hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

PARGRAFO No. 1: En caso de liquidación o disolución bajo ninguna modalidad se reparte el remanente patrimonial, si los hubiere, entre los asociados.

CAPÍTULO VIII

APROVACION, REFORMA DE ESTATUTOS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTICULO 56. APROBACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS. Las reformas a los estatutos, siempre se harán en asamblea general donde se llevará la propuesta de reforma para someter su aprobación. Los estatutos serán aprobados por las dos terceras partes del total de los asociados hábiles asistentes a la asamblea. Los estatutos reformados serán firmados por el presidente y el secretario de la asamblea general donde fueron aprobados.

ARTÍCULO 57. Cláusula Compromisoria. Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la entidad, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será tramitada ante la Cámara de Comercio de Barrancabermeja. Si fracasa la conciliación, las diferencias serán dirimidas mediante proceso arbitral que funcionará en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, conformado por un (1) árbitro designado por dicho Centro, el cual decidirá en derecho y se registrará por las disposiciones vigentes sobre la materia.

Las presentes reformas de estatutos, se firman en el Municipio de Yondó Antioquia - siendo las Cinco y veinte minutos (5:20) p.m., del día Veinticuatro (24) de febrero, del año dos mil veinticuatro (2024).

INES PEÑA RODRIGUEZ
Presidenta AD HOC

KAROL SANCHEZ URREA
Secretaria AD HOC

KAROL SANCHEZ URREA
Secretaria AD HOC